

66. Cuatro mesas de color claro con tres cajones con llave. Se estima su valor en 40.000 pesetas.

67. Doce sillas de cuatro patas con respaldo alto. Se estima su valor en 16.000 pesetas.

68. Emisor-receptor de radio «Iko», YC-100, con antena exterior y fuente de alimentación a 12 voltios, marca «Elteco». Se estima su valor en 35.000 pesetas.

69. Mesa de 1,5 metros, de madera, con mesa auxiliar, dos estanterías con bajo de armario de dos puertas. Se estima su valor de tasación en 40.000 pesetas.

70. Aparato de aire acondicionado «Johnson», en sala de fotocomposición. Se estima su valor en 15.000 pesetas.

71. Acondicionador de aire, marca «General». Se estima su valor en 10.000 pesetas.

72. Acondicionador sin marca, que está en la sala de juntas. Se estima su valor en 10.000 pesetas.

73. Dos unidades removibles de 44 megas, que están en la sala de fotocomposición y una unidad de disco «Apple» 160-SC. Se estima su valor en 40.000 pesetas.

74. Dos bombas de agua, marca «Itur», tipo MO 151 M. Es un grupo completo de presión de agua, compuesto por dos bombas sobre chasis con cuadro de control y maniobra, calderín acumulador de presión con sus correspondientes niveles y eyectores de aire, y sus correspondientes conexiones de alimentación de la red y de impulsión a circuito interior. Está en perfecto estado de uso y prácticamente nuevo. Se estima su valor en 260.000 pesetas.

75. Centralita telefónica «Siemens». Se estima su valor de tasación en 80.000 pesetas.

76. Dos mesas con mesa auxiliar color claro de, aproximadamente, 1,15 metros, y cajonera lateral de dos cajones con llaves. Se estima su valor en 40.000 pesetas.

77. Archivador metálico de tres cajones. Se estima su valor en 35.000 pesetas.

78. Armario de dos partes de dos metros, aproximadamente. Se estima su valor en 60.000 pesetas.

79. Aparador de dos cajones de un metro de ancho. Se estima su valor en 35.000 pesetas.

80. Sai UPS serie M-I, marca «Salicru». Se estima su valor en 120.000 pesetas.

81. Dos mesas de dos metros, aproximadamente, con mesa auxiliar, sillón y cuatro sillas, armario metálico de dos metros de ancho con puertas correderas y llave. Se estima su valor en 110.000 pesetas.

82. Dos aparadores-estantería y armario de un metro. Se estima su valor en 40.000 pesetas.

83. Un escáner de fotos «Umax» Vista 56. En depósito del trabajador don Adolfo García, se estima en 35.000 pesetas.

84. Un escáner de fotos «Hewlett-Packard», Scanejet Plus. En depósito del trabajador don Fernando Lobón, estimado en 35.000 pesetas.

85. Una unidad de disco óptico MO DIK UNIT. Se desconoce su actual ubicación. Sin valorar.

86. Un ordenador «Macintosh» Power-PC. En depósito del señor Lobón. Se estima su valor en 80.000 pesetas.

87. Una CPU «Macintosh» II CI. En depósito del señor García. Se estima su valor en 40.000 pesetas.

88. Un módem externo de 44.000 baudios. En depósito del señor Lobón. Se estima su valor en 20.000 pesetas.

89. Impresora «Lasserwriter» II. Pantalla de 17 pulgadas «Apple». En poder del servicio técnico de «Appel-Macintosh», en Ulldecona. Se estima su valor en 125.000 pesetas.

90. Cabezal rotativo para manipulación de bobinas de papel. En poder de «Talleres Boyma», polígono «La Basala», Castellón. Se estima su valor en 180.000 pesetas.

Se hace constar que dichos bienes, que fueron embargados con fecha 5 de diciembre de 1997, quedaron depositados en la persona de don Luis Carlos Fabra Salvador, en el domicilio de la empresa ejecutada.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y sirviendo, asimismo, de notificación a «Castellón Editorial, Sociedad Anónima», con domi-

cilio en la carretera nacional 340, kilómetro 68, de Castellón, expido el presente en Castellón a 27 de abril de 1998.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—25.550.

MADRID

Edicto

Doña María Blanca Galache Diez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid, por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-16/94, ejecución número 36/95, iniciado a instancia de doña María Teresa Olivares Selles, contra «La Editorial Católica, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Scanner marca «Nikón» LS-3510 AF, de 35 milímetros Film, número 212.272. Valorado en 2.200.000 pesetas.

Programador de ordenador «Macintosh II» CX, número de serie CK02904 XM5635. Valorado en 210.000 pesetas.

Ordenador monitor «Macintosh» GDM-1952, número de serie 2.028.117. Valorado en 190.000 pesetas.

Teclado «Macintosh», número de serie AM9462 M1 MO11 SE. Valorado en 110.000 pesetas.

Programador «Macintosh II», modelo M5780, número de serie CK00202 T735. Valorado en 210.000 pesetas.

Ordenador monitor «Macintosh» GDM-1952, número de serie 2.028.081. Valorado en 190.000 pesetas.

Scanner marca «Arcus» (AGFA Gevaert), número de serie FX014-6703116. Valorado en 2.200.000 pesetas.

Teclado «Macintosh», número de serie AM-9462 KYMO11 SE. Valorado en 110.000 pesetas.

El valor total de los bienes embargados asciende a la cantidad de 5.420.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 6 de julio de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de septiembre de 1998, y en tercera subasta, también, en su caso, el día 5 de octubre de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las doce y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2.510, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirva de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja de un 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en la calle Tucurínca, número 12, de Madrid, a cargo de don Evaristo Navarro Masedo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 23 de abril de 1998.—La Secretaria judicial, María Blanca Galache Diez.—25.547.

MADRID

Edicto

Doña Pilar Ortiz Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 18 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento Autos número D-827/96, Ejecución número 70/97, iniciado a instancia de don Juan Luis Serrano Martín, contra «Ibérica de Seguridad Integral, Sociedad Limitada» (IBERSINSA), hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana número 40. Vivienda procedente del bloque II, planta 1.ª, del conjunto residencial en construcción llamado «Balcón de Estepona». Radica en

término municipal de Estepona, paraje de Salada-
vieja, urbanización «Seghers», finca número 32.385.
Inscrita al folio 21 del tomo 631, libro 444 de
Estepona.

Valor real o justiprecio: 5.528.400 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este
Juzgado, en primera subasta, el día 25 de junio
de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día
20 de julio de 1998, y en tercera subasta, también
en su caso, el día 15 de septiembre de 1998, señá-
lándose para todas ellas como hora la de las diez,
y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá
el deudor librar los bienes pagando el principal,
intereses y costas, después de celebrado quedará
la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498
de la LEC).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar pre-
viamente haber depositado el 20 por 100, al menos,
del valor de los bienes que hayan servido de tipo
para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos
(artículo 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente
mediante resguardo acreditativo de depósito en la
cuenta corriente número 2516, que este Juzgado tiene
abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basí-
lica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subro-
garse legalmente en su lugar podrá tomar parte en
las subastas y mejorar las posturas que se hicieran
sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la
LEC).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito
en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la
LEC).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el
valor de tasación de los bienes, no admitiéndose
posturas que no cubran las dos terceras partes del
precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes
saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación,
no admitiéndose posturas que no cubran las dos
terceras partes del precio que sirve de tipo para
esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario
celebrarla, la postura mínima deberá exceder del
25 por 100 de la cantidad en que están tasados
los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma
superior, se aprobará el remate. De resultar desierta
la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto,
los responsables legales, solidarios y subsidiarios ten-
drán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25
por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo
común de diez días; de no hacerse uso de este dere-
cho se alzaré el embargo (artículo 262 de la LPL).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta,
el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bie-
nes por las dos terceras partes de su avalúo, o que
se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja
del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta
la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adju-
dicación de los bienes por las dos terceras partes
del precio que hubiere servido de tipo por esta segun-
da subasta, o que se la entreguen en administración
para aplicar sus productos al pago de los intereses
y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cum-
plirse dentro de los ocho días siguientes a la apro-
bación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se
entiende que todo licitador acepta como bastante
la titulación obrante en autos y que las cargas o
gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubie-
re, al crédito del actor, continuarán subsistentes,
entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin
destinarse a su extinción el precio del remate (ar-
tículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza
en favor de parte de los ejecutantes y el precio
de adjudicación no es suficiente para cubrir todos
los créditos de los restantes acreedores, los créditos
de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la
concurencia de la suma que sobre el precio de
adjudicación deberá serles atribuida en el reparto
proporcional. De ser inferior al precio deberán los
acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metá-
lico (artículo 263 de la LPL).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los
ejecutantes o por los responsables legales solidarios
o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder
el remate a un tercero (artículo 264 de la LPL).

Y para que sirva de notificación al público en
general y a las partes de este proceso en particular,
una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial
del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad
Autónoma de Madrid», en cumplimiento de lo esta-
blecido en la vigente legislación procesal, se expide
el presente en Madrid a 27 de abril de 1998.—El
Secretario judicial.—25.546.

VIGO

Edicto

Don Joaquín Macías Sánchez, Secretario judicial
del Juzgado de lo Social número 4 de los de
Vigo,

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en
este Juzgado registrado con el número 781/1996,
ejecución número 60/1997 y acumulada a instancia
de don Francisco J. Navas Carreira y otros, contra
doña María Merchán Donoso, en el día de la fecha
se ha acordado sacar a la venta en pública subasta,
por término de veinte días, el siguiente bien embar-
gado como propiedad de la ejecutada, cuya relación
y tasación es la siguiente:

Bien objeto de subasta

Urbana, vivienda, departamento independiente
número 3, planta segunda del edificio número 4,
de la calle Poeta Añón de la parroquia de Bouzas,
del término municipal de Vigo (Pontevedra). Super-
ficie 70 metros cuadrados, inscrita en el Registro
de la Propiedad número 2 de Vigo, finca núme-
ro 20.964.

Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias
de este Juzgado de lo Social sito en Puerta
del Sol, número 11, cuarto, señalándose para la
primera subasta el día 15 de junio de 1998, en
segunda subasta el día 13 de julio de 1998 y en
tercera subasta si fuera necesario celebrarla el
día 7 de septiembre de 1998, señalándose como
hora de celebración para todas ellas la nueve treinta
si por alguna circunstancia no pudieran celebrarse
los días indicados quedarán para el siguiente día
hábil, a la misma hora y se celebrarán bajo las
siguientes condiciones:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá
el deudor librar su bien pagando principal y costas,
después de celebrada quedará la venta irrevocable
(artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Que en los remates no se admitirán
posturas que no cubran las dos terceras partes del
avalúo, adjudicándose el bien al mejor postor. Se
podrá en todas las subastas desde el anuncio hasta

su celebración hacer posturas en pliego cerrado,
depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél,
resguardo del importe del depósito efectuado en
el establecimiento designado al efecto en el Banco
Bilbao Vizcaya, sucursal de la calle Urzáiz, 7, de
Vigo, en la cuenta número 3629000064006097 del
Juzgado de lo Social número 4, los pliegos se con-
servarán por el Secretario y serán abiertos en el
acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo
los mismos efectos que los que se realizaren en
dicho acto.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta debe-
rán los licitadores consignar previamente en el Ban-
co Bilbao Vizcaya, sucursal de la calle Urzáiz, núme-
ro 7, de Vigo, en la cuenta de este Juzgado abierta
con el número 3629000064006097, una cantidad
igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del
valor del bien que sirva de tipo para la subasta,
sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los ejecutantes podrán tomar parte en
la subasta y mejorar posturas que se hicieran sin
necesidad de consignar el aludido depósito ante-
riormente citado (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo
el valor de la tasación del bien.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, el
bien saldrá con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta no se admitirán
posturas que no excedan del 25 por 100 de la can-
tidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si
hubiere postor que ofrezca suma superior, se apro-
bará el remate. De resultar desierta la tercera subas-
ta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los res-
ponsables legales solidarios o subsidiarios, el dere-
cho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del
avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez
días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré
el embargo.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el dere-
cho de la parte actora a pedir la administración
o adjudicación del bien subastado en la forma y
con las condiciones establecidas en la vigente legis-
lación procesal.

Novena.—Que los rematantes no podrán ser a cali-
dad de ceder a tercero, salvo en el caso de los
ejecutantes o sus representantes legales.

Y para que conste y sirva de notificación al público
en general y a las partes interesadas en particular
en este procedimiento, una vez haya sido publicado
en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín
Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo esta-
blecido en la vigente legislación laboral, expido el
presente en Vigo a 4 de mayo de 1998.—El Secretario
judicial, Joaquín Macías Sánchez.—25.551.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por
la que se interesaba la busca y captura de José
Luis Andrés Camacho, hijo de Federico y de Clo-
tilde, natural de Vitoria (Álava), nacido el 22 de
agosto de 1972, con documento nacional de iden-
tidad número 18.596.749, procesado en la causa
número 46/10/1995, instruida por el Juzgado Toga-
do Militar Territorial número 46 de Pamplona, por
un presunto delito de allanamiento de dependencia
militar.

A Coruña a 7 de mayo de 1998.—El Auditor
Presidente, Dámaso Calvo Prieto.—25.500-F.